

ACORDADA Nº 57  
ARG 1992



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los *14* días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

-Que por Acordada n° 32/92 esta Corte aprobó su presupuesto para el ejercicio 1993.-

Que el Tribunal, sensible al reclamo salarial del personal judicial, viene analizando -dadas las restricciones económicas que vive el país y dentro del contexto que impone la ley de presupuesto- la posibilidad de atender esa demanda con sus propios recursos.-

Que como resultado de ello, se ha arribado a la factibilidad de otorgar un incremento general, para los Anexos II y III, de pesos cien (\$ 100) con carácter no remunerativo y no bonificable, vigente desde el 1° del corriente mes.-

Que la falta de previsión presupuestarias por parte del Poder Ejecutivo Nacional para afrontar tal finalidad en el próximo ejercicio, impone al Poder Judicial de la Nación a solventar el pertinente financiamiento con sus propias disponibilidades.-

Que en tal sentido resulta imprescindible postergar algunos gastos calculados para el ejercicio venidero a fin de lograr el crédito conducente en la partida específica.-

Que, en ese orden, y en uso de las facultades que otorga el art. 5° de la ley 23.853 es menester proceder a modificar la distribución de créditos realizada en la Acordada 32/92 con el objeto de adecuar sus importes al propósito enunciado, aumentando el Inciso 1 "Gastos en personal", en detrimento de los restantes, comunicando esta circunstancia al Honorable Congreso de la Nación.-

Que esta disposición del Tribunal en aras a atender, en la medida de sus posibilidades, el reclamo salarial que recepta, no debe ser interpretada como una declinación de las necesidades volcadas en la Acordada n° 32/92 sino como un esfuerzo que privilegia una justa y necesaria mejora a sus colaboradores.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que, por ello

ACORDARON:

1º) Crear un suplemento mensual no remunerativo ni bonificable de cien pesos (\$ 100.-) para todas las categorías comprendidas en los Anexos II y III del escalafón del Poder Judicial de la Nación, a partir del 1º de octubre de 1992.-

2º) Hacer llegar para su consideración al Honorable Congreso de la Nación la presente compensación de pesos dieciséis millones (\$ 16.000.000.-) dentro del total requerido por Acordada 32/92, incrementando en ese importe el Inciso 1 "Gastos en personal" y procediendo a la disminución de los siguientes:

Administración Central

- Inciso 2 - Bienes de consumo - 2.000.000.-
- Inciso 3 - Servicios no Personales - 10.000.000.-
- Inciso 4 - Bienes de uso - 4.000.000.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenado se comunicase y registrase en el Libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

RICARDO LEVENE (H)

CARLOS V. FAYT

MARIANO A. CAYAGNA MARTINEZ

RODOLFO C. BARRA

JULIO B. NAZARENO

EDUARDO MOLINE O' CONNOR

  
HUGO L. M. PIACENTINO  
SECRETARIO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION